



FEDERACION CORDOBESA DE GIMNASIA
Adherida a la Confederación Argentina de Gimnasia
Personería Jurídica: Res. N° 088 "A"/80 – Personería Deportiva N° 072
CUIT: 33-67760877-9

FEDERACION CORDOBESA DE GIMNASIA
REGLAMENTO DE PASES INSTITUCIONALES DE GIMNASTAS
Actualizado desde el 1 de marzo de 2019

ARTICULO 1 – DEFINICION Y OBJETO

- a) Se denomina “Pase Institucional de Gimnasta”, a la acción administrativa que consiste en que un Gimnasta, en condición de afiliado a la F.C.G., deje de representar a una Institución afiliada a la F.C.G., por la cual está presetado/a como deportista; para comenzar a actuar en representación de otra Institución Afiliada a la F.C.G., quedando desvinculado de la Institución de origen en todo aquello que haga a responsabilidades de la misma sobre el gimnasta causante y clasificaciones o beneficios deportivos logrados por el causante en ejercicio de la representación de la institución de origen.
- b) El objeto de la presente reglamentación, es brindar al sistema Federativo, flexibilidad y orden administrativo y reglamentario, para el caso de necesidad de movimientos de Gimnastas de una Institución a otra, procurando resguardar, hasta donde le compete a la F.C.G., los derechos, en primer lugar, de las Instituciones Afiliadas que conforman la F.C.G. y, en segundo lugar, de los Gimnastas Afiliados mediante dichas Instituciones.

ARTICULO 2 – PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE UN PASE

- a) Los Pases podrán ser solicitados por los gimnastas directamente, para el caso de mayores de 18 años o por sus Padres o tutores, para el Caso de menores de 18 años.
- b) Dicha solicitud podrá ser realizada dentro del período anual denominado, “Período de Pases”, que se establece para cada año entre el 1 de enero y el 30 de abril.
- c) La solicitud de pases será realizada por escrito mediante nota dirigida al Presidente de la F.C.G.; aclarando Club al que pertenece, Club al que desea Pasarse y fundamentos que sostienen dicha decisión. Quedando a consideración de las autoridades de la F.C.G., dar vía a la solicitud.
- d) En el caso de que la F.C.G., de curso al desarrollo del trámite de pases conforme a solicitud analizada previamente por las autoridades de la F.C.G. el gimnasta y/o sus padres para el caso de menores, recibirán el “formulario de Pases” de manos del Secretario o Presidente de la F.C.G., el cual deberá ser llenado en todas sus formas y requisitos por las autoridades de las Instituciones intervinientes. La realización de dicho trámite y del seguimiento del mismo, será a cargo del Deportista y/o sus Padres, los cuales deberán entregar dicha Forma al Presidente de la F.C.G. o al Secretario, una vez terminado, y abonar, en ese mismo acto, la tasa dispuesta por la F.C.G. en concepto de Pase.

Aclaración:

Dicha tasa se fija anualmente en la primera reunión de tablas de la F.C.G. con tarifas diferenciadas según el nivel del gimnasta en cuestión. En caso de que el



FEDERACION CORDOBESA DE GIMNASIA
Adherida a la Confederación Argentina de Gimnasia
Personería Jurídica: Res. N° 088 "A"/80 – Personería Deportiva N° 072
CUIT: 33-67760877-9

pase se solicite antes de la primera reunión anual, el gimnasta abonará como anticipo la tasa vigente hasta el momento, debiendo abonar el saldo restante a los 5 días posteriores de realizada la reunión de tablas conforme a la tasa que se fije para el año correspondiente

ARTICULO 3 - REQUISITOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, DISCIPLINARIOS Y MEDICOS, QUE DEBE CUMPLIMENTAR UN GIMNASTA PARA SOLICITAR UN PASE.

- a) Para solicitar un pase, el gimnasta debe tener al día los siguientes requisitos: Pertenecer formalmente a la Institución Cedente, figurando en el listado de gimnastas presentado por la misma y teniendo su ficha de afiliación debidamente completada- Haber abonado la tasa de Afiliación Anual a la fecha – No tener deudas anteriores con la F.C.G. – No tener causas en el tribunal de Disciplina – No tener deudas financieras con el Club Cedente – No tener causas Disciplinarias ni judiciales con el club cedente, cuando estas sean las movilizadoras de la iniciativa de realizar el Pase – No haber representado en un torneo oficial a la Institución de la cual desea retirarse en el mismo año del pase, (Es decir que la solicitud de un pase debe ser hecha en el período establecido antes de la primera participación anual) - Tener al día el Apto Médico Oficial (E.M.M.A.C.).
- b) De no cumplimentarse alguno de los requisitos enunciados en el punto “a”, Las autoridades de la F.C.G., podría no dar curso al trámite de pase solicitado.
- c) El presidentes de la F.C.G., en uso de sus atribuciones estatutarias, se reserva el derecho de incorporar las consideraciones que crea necesarias para dar curso a la solicitud de un pase.

ARTICULO 4 - CASO DE RECHAZO DE PASE POR PARTE DE LA INSTITUCION CEDENTE.

En el caso de que la Institución Cedente se niegue a otorgar el Pase a un Gimnasta, se procederá como sigue:

- a) El Gimnasta (En caso de ser mayor de 18 años) o el Padre o tutor (En caso de menores de Edad), deberán presentar una nota dirigida al Sr. Presidente de la F.C.G., solicitando que la F.C.G. haga de mediadora ante la Institución Cedente, aclarando en la misma nota, las razones que conforme a su conocimiento, tiene la Institución para hacer dicha negación.
- b) Una vez analizada dicha solicitud, la F.C.G., contestará fehacientemente al causante si intervendrá o no como mediadora, argumentando las causas.
- c) En caso de intervenir como mediadora, la F.C.G., solicitará por escrito a la Institución Cedente que aclare las causas por las que niega el pase, La cual deberá dar pruebas y fundamentos de las mismas, sin que esto constituya una obligación para la Institución Causante, con lo que tiene derecho a hacer “Caso Omiso” al pedido sin que por ello pueda recibir sanción alguna por parte de la F.C.G.



FEDERACION CORDOBESA DE GIMNASIA
Adherida a la Confederación Argentina de Gimnasia
Personería Jurídica: Res. N° 088 "A"/80 – Personería Deportiva N° 072
CUIT: 33-67760877-9

- d) En caso de que las razones de la Institución sean totalmente justificadas, la F.C.G., no otorgará el pase al gimnasta hasta tanto este regularice su situación en la Institución Afiliada Cedente.
- e) En Caso de que las razones Institucionales no sean suficientemente justificadas, o la Institución Cedente haga "caso omiso" a la solicitud de explicaciones de la F.C.G., Concederá la Baja de afiliación del deportista a dicha Institución, quedando libre por dos años (Sin Actividad Federativa), a contar desde el día que se otorga la mencionada baja, para volver a reintegrarse a la F.C.G. luego de cumplir ese período de inactividad Federativa, presentado por cualquiera de las Instituciones Afiliadas, abonando el monto de pase fijado para el año correspondiente.
- f) Respecto del punto "e", en cuanto a la aplicación del lapso de cesación de la actividad Federativa por el lapso de dos años, será comunicado por la F.C.G. al Deportista o sus representantes, por escrito, conforme a las características del caso, luego de haber sido analizado minuciosamente por la Comisión Directiva de la F.C.G., conforme a las argumentaciones de las partes en conflicto.

ARTICULO 5 - CASO DE CIERRE O BAJA DE INSTITUCIONES AFILIADAS

En el caso de que una Institución Afiliada cierre o realice la baja de la Actividad ante la F.C.G., se procederá como sigue:

- a) El Gimnasta (En caso de ser mayor de 18 años) o el Padre o tutor (En caso de menores de Edad), deberán presentar una nota solicitando el pase a otra Institución aclarando el caso de Cierre de la institución y las causas, si fuera posible.
- b) Juntamente con dicha solicitud, deberá presentar prueba del cierre o baja de la actividad en el club Cedente, mediante una nota de su máxima autoridad, dirigida al Sr. Presidente de la F.C.G., solicitando la Baja de dicha Institución de manera Formal.
- c) Complimentados los dos puntos anteriores, los gimnastas afilados hasta el momento a dicha Institución, quedarán Libres y Podrán Afiliarse a la F.C.G., mediante otra Institución Afiliada a elección del deportista en cualquier momento del año (*Único caso en donde un pase se puede hacer fuera del período establecido para los mismos*), debiendo complimentar todos los requisitos para la afiliación deportiva que establece la F.C.G. y abonando el pase respectivo.

ARTICULO 6 - CASO DE PASES INTERFEDERATIVOS (INTERPROVINCIAL)

En este Caso, los Pases se registrarán por las disposiciones en la Materia que fija la Confederación Argentina de Gimnasia, quedando bajo la jurisdicción de la misma sin posibilidades de intervención por parte de la F.C.G.-